

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 15 de noviembre de 2022

+ Del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: REIVINDICATORIO No. 2021-00066-00
Demandante: Belinda Clara Bejarano Contreras y otro
Demandado: Mario Puentes Marín
Decisión: nombra curador
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Una vez que se han hecho los reportes necesarios ante el Registro Nacional de Emplazados, a fin de lograr la comparecencia de las personas que se crean con derechos sobre el predio ubicado en la carrera 3 No. 6-43, o el área de menor extensión en litigio, predio con folio de matrícula inmobiliaria 280-87039 del área urbana de Salento-Quindío, vencido el término del emplazamiento, sin que se haya presentado persona alguna por si o mediante apoderado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de julio de 2021 y 8 de marzo del presente año, es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, proceder a nombrar CURADOR a dichas personas para que las represente y de esta manera se le garantice su derecho de defensa y el debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra MARIO PUENTES MARIN, se nombra como curador de la personas que se crean con

derechos sobre el predio ubicado en la carrera 3 No. 6-43, o el área de menor extensión en litigio, predio con folio de matrícula inmobiliaria 280-87039 del área urbana de Salento-Quindío al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO identificado con la C.C. No. 1.094.958.466 y T. P. No. 311.003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, puede ser contactado o notificado al correo crisca14@hotmail.com celular No. 3113056547.

SEGUNDO: Comuníquese la designación al mencionado profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: De aceptar el cargo, se le enviará a su correo todo el contenido del expediente para que sirva de notificación de los autos en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE ANTEGEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
NOVIEMBRE 28-2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO